



CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

**NUEVA AYUDA DE 430 € PARA LOS TRABAJADORES CON
CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE**

**NUEVA AYUDA POR LA CONVERSIÓN A
INDEFINIDO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN**

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

**NUEVA AYUDA DE 430 €
PARA LOS TRABAJADORES
CON CONTRATO PARA LA
FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE**

ACADEMIA
forma team
EQUIPO DE FORMACIÓN



FORMASUR

OBJETIVOS DE LA AYUDA

- Favorecer la inserción laboral de jóvenes **desempleados con baja cualificación**.
- Conseguir que tengan un salario más digno y que obtengan una **titulación oficial**: el certificado de profesionalidad.

DESCRIPCIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA

- Publicada el pasado 4 de julio en la disposición adicional centésima vigésima de los Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Complemento salarial para jóvenes que sean incorporados en una empresa con un contrato de formación:
 - Importe de la ayuda: **80% del IPREM = 430,27 €**.
 - Abonada directamente por el Servicio Público de Empleo (SEPE).
 - A sumar al salario aportado por la empresa.

DESCRIPCIÓN Y CUANTÍA DE LA AYUDA

- Es importante destacar que se trata de una **ayuda directa al trabajador**.
 - Se ingresa directamente al trabajador, nunca a la empresa.
 - La empresa **debe abonar la remuneración salarial completa**. No es una cantidad que pueda descontarse del salario.

Ejemplo del salario fijado según el convenio de hostelería de Málaga:



BENEFICIARIOS - REQUISITOS A CUMPLIR

Los requisitos propios del contrato de formación:

- Ser mayor de 16 y menos de 30 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo y en Garantía Juvenil.
- No tener formación relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar.
- No tener una experiencia de más de un año en la misma ocupación.

Los requisitos concretos para poder recibir esta prestación:

- Carecer de estudios o tener como máximo la ESO.
- Comprometerse a prestar sus servicios en la empresa contratante a la par que realiza una actividad formativa.

CONTRATO - REQUISITOS A CUMPLIR

- **Notificar en la solicitud de autorización** de inicio que el contrato se acoge a la ayuda de acompañamiento.
- La actividad formativa estará dirigida a la obtención de un **certificado de profesionalidad completo**.
- Que el joven beneficiario realice la formación en un **centro de formación acreditado** para la impartición de certificados de profesionalidad.
- Que el contrato tenga una **duración mínima de un año**.

¿Qué significa esto?

Que para poder acogerse a esta ayuda los contratos deben tener una duración mínima de un año y deben incluir una programación formativa correspondiente a un certificado de profesionalidad completo. Teniendo en cuenta que los certificados no siempre duran un año exactamente, **los contratos tendrán una duración igual al tiempo que se tarda en cursar dicho certificado**.

CONTRATO - REQUISITOS A CUMPLIR

¿Qué ocurre si el convenio al que se acoge la empresa determina una duración mínima del contrato de 6 meses?

Será el empresario quien decida si quiere que el joven perciba la ayuda o no. Si la empresa decide hacer un contrato de 6 meses, el trabajador no podrá recibir la ayuda. Si la empresa decide hacer un contrato de un año para que el trabajador pueda beneficiarse de la ayuda, deberá entonces programarse una actividad formativa adicional, a través de la inclusión de materias transversales, que complementen la formación de 6 meses.

¿Qué ocurre si el certificado tiene una duración superior a 1 año?

Pongamos como ejemplo un contrato de dependiente. La empresa tendrá que hacer un contrato de una duración de 14 meses, que es lo que dura el certificado, si quiere que el trabajador se acoja a la ayuda.

Es importante tener en cuenta que si la empresa quiere beneficiarse en el futuro de la nueva ayuda por conversión a indefinido, **sólo podrá hacerlo si el trabajador se ha beneficiado también de la ayuda de 430€**. Ambas ayudas están ligadas. Si finalmente el empresario no quiere acogerse a la bonificación, no tiene que hacerlo, pero de esa forma podrá dejarse las puertas abiertas desde el principio.

DURACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

- La ayuda tiene una duración máxima de **18 meses**.
 - 36 meses para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- No cotiza a la Seguridad Social.
- Es abonada directamente en la cuenta del trabajador **por el SEPE**.
 - El trabajador deberá **facilitar su número de cuenta** al realizar la solicitud.
 - El pago se realizará mensualmente.
- La empresa no tiene responsabilidad solidaria con la ayuda de 430€.

¿CÓMO SOLICITARLA?

La empresa:

- Debe marcar que el contrato se acoge a la ayuda **en la solicitud de inicio de la actividad formativa.**

El trabajador:

- Una vez el contrato se ha dado de alta en la Seguridad Social, el joven dispone de un plazo de **hasta 15 días hábiles** para realizar su solicitud.
- Debe dirigirse a su **oficina de empleo más cercana** con la siguiente documentación:
 - Solicitud de la ayuda cumplimentada. La solicitud estará disponible en la página web del SEPE: www.sepe.es
 - Copia de su DNI.
 - Copia del Anexo I.

¿CÓMO SOLICITARLA?

- Una vez presentada la solicitud, serán los directores provinciales del SEPE quienes reconozcan o denieguen la prestación. Para ello, comprobarán que el trabajador está dado de alta con un contrato de formación y que el SEPE ha autorizado el inicio de la actividad formativa. La resolución podrá ser recurrida ante los órganos jurisdiccionales de orden social.
- En caso de que el trabajador no realice la solicitud en los 15 días hábiles siguientes a dar el contrato de alta en Seguridad Social, seguirá pudiendo solicitar la ayuda, pero no cobrará la cantidad correspondiente a los días de retraso que hayan transcurrido entre la fecha de alta y la fecha de solicitud.

FIN DE LA AYUDA

Existen 3 CAUSAS por las que se puede dar por finalizada la ayuda:

- Porque se **agote la duración** de la ayuda (18 meses).
- Porque el trabajador haya realizado más de 3 contrator de formación.
- Porque el contrato **se de por finalizado**:
 - Porque el alumno **no realice correctamente la formación**, en cuyo caso tendrá que devolver la ayuda recibida.
 - Por otras causas como expiración de tiempo convenido, despido o baja voluntaria:
 - Si el trabajador realiza correctamente su formación, no tendrá que devolver la ayuda recibida, incluso si la baja es voluntaria.

ENTRADA EN VIGOR

4 DE AGOSTO DE 2018.

No podrán acogerse a la ayuda los contratos de formación celebrados con anterioridad a esta fecha.

AYUDA A JOVENES DESEMPLEADOS



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

430 € al mes para fomentar la contratación de jóvenes

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

NUEVA AYUDA POR LA CONVERSIÓN A INDEFINIDO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN

ACADEMIA
forma team
EQUIPO DE FORMACIÓN



FORMASUR

DESCRIPCIÓN

- Es una ayuda para la empresa por la conversión a indefinido de los trabajadores que se han beneficiado de la ayuda de acompañamiento, descrita anteriormente.
- Podrán beneficiarse de esta ayuda a la finalización del contrato inicial o de alguna de sus prórrogas.
- A implementar a partir de agosto de 2019, ya que hasta el próximo mes de agosto no podrán celebrarse los primeros contratos acogidos a la ayuda de acompañamiento, que tendrán que tener una duración mínima de un año.

		MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	
					
				FONDO SOCIAL EUROPEO El FSE invierte en tu futuro	
CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO					
DATOS DE LA EMPRESA					
CIF/NIF/NE <input type="text"/>					
D.O.N.A.			NIF/NIE		EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			DOMICILIO SOCIAL		
PAIS <input type="text"/>		MUNICIPIO <input type="text"/>		C. POSTAL <input type="text"/>	
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN					
REGIMEN <input type="text"/>	COEF. PROV. <input type="text"/>	NUMERO <input type="text"/>	DEL CONTR. <input type="text"/>	ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="text"/>	
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					
PAIS <input type="text"/>		MUNICIPIO <input type="text"/>		<input type="text"/>	

CUANTÍA Y DURACIÓN DE LA AYUDA

- Cuantía: 250€ mensuales (3.000€/año) de bonificaciones en las cuotas empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social.
 - **Esta ayuda es acumulable** a la actual ayuda por conversión, de tal modo que la ayuda total que la empresa podría recibir por convertir en indefinido a un trabajador con contrato de formación es:
 - **Mujer:** $3.000 + 1.800 = 4.800$ al año, durante 3 años.
 - **Hombre:** $3.000 + 1.500 = 4.500$ al año, durante 3 años.
- Duración: 3 años a partir de la fecha de conversión en indefinido del contrato.
- Compatible con todo tipo de incentivos a la contratación siempre que la bonificación total no supere el 100% de la cuota empresarial del trabajador.

BENEFICIARIOS

- Empresas y autónomos.
- Socios trabajadores de cooperativas y socios laborales.
- Las empresas de inserción.



REQUISITOS A CUMPLIR

- Hacer un contrato a **jornada completa**.
- Hacer un contrato con una duración mínima de 3 años.
- **No haber extinguido contratos de forma improcedente** en los seis meses anteriores a la conversión del contrato, para el mismo puesto de trabajo y para el mismo centro de trabajo.
- La conversión del contrato en indefinido debe suponer un **incremento del nivel de contratación indefinida**.
- La empresa debe **mantener el nivel de empleo indefinido y el nivel de empleo total** durante tres años.
- La empresa debe estar **al corriente de sus obligaciones** con Hacienda y la Seguridad Social.

DIFERENCIAS AYUDA ACTUAL Y NUEVA AYUDA POR CONVERSIÓN

	Ayuda por conversión actual	Nueva ayuda de conversión
Importe	1.500 € hombre/1.800 € mujer	3.000 €
Duración	3 años	3 años
Jornada del contrato indefinido	Parcial o completa	Completa
Despidos anteriores	No	No permitidos en los 6 meses anteriores
Incrementar nivel indefinido	No	Sí
Incrementar y mantener nivel total de empleo	No	Sí
Estar al corriente de las obligaciones tributarias	Sí	Sí

Ambas ayudas son acumulables entre sí.

OTRAS PREGUNTAS

¿Qué ocurre con los trabajadores en riesgo de exclusión social?

La única diferencia de estos trabajadores con el resto es que para ellos no existe un límite de edad a la hora de realizar un contrato de formación. Pero solo en aquellos casos en los que sean contratados por empresas de inserción, que están acogidas a una normativa específica.

¿Es automática la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil?

La inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil se produce de forma automática en el momento en el que el trabajador se inscribe como demandante de empleo, siempre y cuando cumpla los requisitos.

¿Por qué es importante especificar en la solicitud de inicio que el contrato de formación se acoge a la ayuda?

Es importante porque, cuando vaya a autorizar la solicitud, el técnico del SEPE tiene que comprobar que la planificación formativa que se ha programado para ese alumno-trabajador se corresponde con un certificado completo. Si no se pide la ayuda, no es necesario hacer esa planificación completa.

OTRAS PREGUNTAS

¿Si un trabajador inicia un contrato formativo con una ocupación distinta a la anterior en la misma empresa, ¿puede optar a esta ayuda?

Sí, siempre y cuando el trabajador cumpla con los requisitos que exige la ayuda. Es una ocupación diferente por lo que la Ley nos permite que el trabajador agote el contrato de formación en una ocupación y luego pueda hacer un nuevo contrato de formación, agotando otra vez la duración máxima en una ocupación diferente.

¿Qué pasa si en la solicitud de inicio se marca que el contrato se acoge a la ayuda y luego no se acoge por cualquier circunstancia?

No ocurriría absolutamente nada.

¿Se sigue incentivando la transformación a indefinido ordinaria del contrato de formación?

Sí, la actual ayuda por conversión a indefinido sigue vigente y se puede seguir solicitando sin ningún problema. Además, es acumulable a la nueva ayuda.

OTRAS PREGUNTAS

¿Existe algún cambio en los plazos de autorización de la solicitud de inicio de la actividad formativa?

No, sigue siendo necesario presentar la solicitud con un mes de antelación. El hecho de que la autoricen antes o después depende de cada delegación provincial.

En caso de que el trabajador no cumpla la formación y le reclamen los 430€, ¿le reclamarán a la empresa las bonificaciones que haya tenido?

Devolver las bonificaciones porque el trabajador no realiza la formación es algo que depende en la actualidad de Inspección de Trabajo. En el caso concreto de esta ayuda, Inspección de Trabajo no intervendrá, serán los técnicos de seguimiento del SEPE quienes nos soliciten periódicamente los informes necesarios para ver si esos trabajadores están realizando correctamente la formación.

CONTACTA CON NOSOTROS



**FORMATEAM SERVICIOS FORMATIVOS
Y CONSULTORIA, S.L.L.**

Avda. Comandante Benítez, 15 9ºD

29001 Málaga

Telf.: 952 60 37 70 - 902 15 22 25

www.formasur.es / formasur@formasur.es